

PRECIOS DE SUSCRIPCION

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	— 5'50
Por seis meses..	— 10'50
Por un año.....	— 20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	— 7
Por seis meses..	— 12'50
Por un año.....	— 24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.
Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Marzo)

GOBIERNO CIVIL

El Ilmo. Sr. Director general de Penales, en telegrama de ayer me dice lo que sigue:

«Sírvasse V. I. ordenar busca y captura de Gregorio González y Antonio Pérez Pérez (a) *Pocaropa*, fugados de cárcel Santa Cruz Tenerife, el 27 de Febrero último; el primero, natural de Baños (Cáceres), de 24 años, estatura 1'510 metros, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba afeitada, color sano, tiene una nube en el ojo derecho, y una raspadura debajo del mismo; el segundo, natural de Orotava (Canarias), de 16 años, pelo y cejas castaños, estatura 1'400 metros, color pálido, labios gruesos, viste traje claro y sombrero negro.»

Lo que se publica en este periódico oficial para que los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición con las seguridades convenientes.

Logroño 3 de Marzo de 1900.

El Gobernador,
Federico Huesca.

Minas

Don Federico Huesca y Madrid, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Alejo Dronin, vecino de Paris, de profesión Ingeniero y mayor de edad,

se ha presentado á mi autoridad á las once y media de la mañana del día de la fecha, una solicitud de registro de 24 pertenencias con el título de «Porvenir», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Mansilla, paraje que llaman Cerro de Lombotorcas; lindante al N., terreno común; al E., con las minas Bella Vista y Dos Amigos; al Sur, con el registro Lombotorcas, y por el O., con terreno común, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el pozo llamado Viviente, y desde él al N., 20º O., 600 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ella y sucesivamente se medirán 100 metros al E., 20º N., 600 metros N., 20º O., 400 metros O., 20º Sur, 600 metros S., 20º E. y 300 metros E., 20º N., quedando cerrado el perímetro de las veinticuatro pertenencias que solicita.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 24 de Febrero de 1900.

El Gobernador,
Federico Huesca.

Don Federico Huesca y Madrid, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Alejo Dronin, vecino de Paris, de profesión Ingeniero y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las once y media de la mañana del día de la fecha, una solicitud de registro de 20 pertenencias con el título de «Primavera», de mineral de hierro en terreno situado en término de la villa de Mansilla de la Sierra, paraje que llaman Fábrica de río Cambrones,

lindante al N., con los laureles; al E., con la ladera; al S., con el río Najerilla, y al O., con el cerro de Santa Bárbara; cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro del puente que la carretera tiene sobre el río Cambrones, y desde él se medirán al E., 300 metros para colocar la 1.ª estaca y sucesivamente para colocar las demás, se medirán al S., 100 metros; al O., 400; al N., 500; al E., 400, y al S., otros 400 para cerrar el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 24 de Febrero de 1900.

El Gobernador,
Federico Huesca.

Don Federico Huesca y Madrid, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Francisco Sologuren, vecino de San Salvador del Valle, de profesión minero y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á la una y media de la tarde del día de la fecha, una solicitud de registro de 15 pertenencias con el título de «Saspe», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Anguiano, paraje que llaman Ferrería de Valvanera, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la unión de las aguas de los barrancos de Viniegra de Abajo y de Poza al Monte á unos doscientos metros de la Ferrería vieja y se medirán al E., 150 metros, poniéndose la 1.ª estaca; de ésta, 500

metros al N., la 2.ª; de ésta, 300 al O., la 3.ª; de ésta, 500 al S., la 4.ª, y con 150 metros al E., se encontrará la 1.ª y cerrará el perímetro de las quince pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 22 de Febrero de 1900.

El Gobernador,
Federico Huesca.

Don Federico Huesca y Madrid, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Braulio de Pablo Gorrosari, vecino de Villanueva, de profesión Veterinario y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á la una y media de la tarde del día de la fecha, una solicitud de registro de doce pertenencias con el título de «La Negra», de mineral de carbón de piedra en terreno situado en término de la villa de Villanueva de Cameros, paraje que llaman Tajoneras, lindante al N., río del Hoyo; Sur, terreno del común y río Iregua; Este, río Iregua, y O., terrenos del común; cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un peñón que existe en la margen izquierda del río del Hoyo en donde desagua en el Iregua, y desde él se medirán al Sur, 300 metros y se pondrá la 1.ª estaca; de ésta, al O. 400 metros, la 2.ª; de ésta, al N. 300 metros, la 3.ª, y de ésta, al E. 400 metros, se llegará al punto de partida y cerrará el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día, salvo mejor

derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 28 de Febrero de 1900.

El Gobernador,
Federico Huesca.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Con arreglo á lo que se previene en el art. 186 de la vigente ley Municipal, he resuelto recargar con el 5 por 100 diario, las multas de 17 pesetas 50 céntimos y 7 pesetas 50 céntimos, que respectivamente les fueron impuestas por mi autoridad, con fecha 13 de Febrero último, á los Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan, en la circular publicada al efecto en este periódico oficial, núm. 36, correspondiente al día 15 del referido mes de Febrero, por no haber satisfecho los débitos de instrucción primaria de los trimestres 1.º y 2.º del año económico de 1899 á 1900; advirtiéndoles, que si dentro del término de quince días no efectúan el ingreso en la Caja provincial de Instrucción pública, pasará el tanto de culpa á los Tribunales ordinarios para que procedan por la vía de apremio á la exacción de las multas y recargos, según se dispone en el art. 188 de la mencionada ley Municipal.

Logroño 3 de Marzo de 1900.

El Gobernador,
Federico Huesca.

**

Relación de los Ayuntamientos que se hallan adeudando cantidades por el concepto de Instrucción primaria y á los que se refiere la anterior circular.

Del primer trimestre de 1899 á 1900

Villar de Arnedo, Grávalos, Zarzosa, Bergasillas, Rincón de Soto, Ausejo, Ochánduri, Agoncillo, Villaverde, Corporales, Villarta Quintana, San Torcuato.

Del segundo trimestre de 1899 á 1900

Préjano, Herce, Zarzosa, Robres, Villarroya, Bergasillas, Ausejo, Albelda, Ribafrecha, Ladero, Lagunilla, Agoncillo, Sotés, Medrano, Sojuela, Uruñuela, Baños de río Tobía, Arenzana de Abajo, Hormilleja, Castroviejo, Villaverde, Villarta Quintana.

SANIDAD

Por el correo de hoy recibirán los señores Subdelegados de Me-

dicina de esta provincia, los impresos para los estados números I y II de la Estadística general Sanitaria á que se refiere la circular de la Dirección general de Sanidad de 12 de Diciembre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 20 de dicho mes.

Como en la expresada circular se dan instrucciones claras y concretas para el mejor y más pronto cumplimiento de dicho servicio, réstame solo añadir que en el improrrogable término de un mes, á contar desde la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, deberán hallarse en este Gobierno los estados número II que deben remitir los Subdelegados, procurando el mayor esmero en su confección, para evitar enojosas devoluciones.

También encargo á los señores Alcaldes y Médicos titulares, se penetren bien de las disposiciones de la repetida circular, que para su mejor inteligencia se reproduce á continuación, y cumplan lo que á ellos compete, sin dar lugar á que por su causa se retrase el servicio que corresponde á los Sres. Subdelegados.

Logroño 3 de Marzo de 1900.

El Gobernador,
Federico Huesca.

**

Dirección general de Sanidad.
CIRCULAR

En el estudio del actual estado de los servicios de Sanidad que el Director que suscribe viene haciendo para reorganizarlos en forma acomodada á las conclusiones científicas y administrativas de los últimos Congresos médicos y Conferencias sanitarias internacionales, á fin de conseguir, por medio de una verdadera higiene administrativa ilustrada, de fácil aplicación y de riguroso y exacto cumplimiento, desde las más insignificantes localidades á las poblaciones de mayor importancia, la disminución de las enfermedades y fallecimientos, que en número muy importante excede al de casi todos los países, y un estado de salubridad general que sea garantía cierta contra el desarrollo de cualquiera epidemia y contra la importación de toda pestilencia, ha causado verdadero disgusto á esta Dirección la suspensión inexplicada, desde Enero de 1897, del *Boletín de Sanidad*, que en forma regular y periódica comenzó, con feliz acuerdo, á publicarse por este Centro en Enero de 1880 con los trabajos á que se refieren las órdenes del mismo de 28 de Junio, 8 de Julio, Real orden de 27 de Septiembre; órdenes de 3, 4, 17 y 18 de Octubre y 3 de Noviembre de 1879; orden del 7, Real orden del 14, orden del 21, y Real orden del 26 de Enero; órdenes de 15 de Febrero, 19 de Marzo, 30 de Abril, 13 y 29 de

Mayo y 20 de Diciembre de 1880; 25 de Abril y 12 de Diciembre de 1881; 16 de Junio, 9 y 21 de Agosto y 22 de Diciembre de 1882; 9 de Abril de 1883; 25 de Abril, 27 de Junio, Real orden de 12 de Agosto y orden de 18 de Septiembre de 1884; Real orden de 5 de Enero, órdenes de 7 de Febrero, 14 y 18 de Marzo, 30 de Mayo, 30 de Julio y 9 de Septiembre de 1885; 26 de Octubre de 1886; 10 de Febrero y Real orden de 19 de Diciembre de 1887; órdenes de 17 y 31 de Enero de 1888, y algunas otras disposiciones; la cual suspensión acusa constantemente, como una falta que no puede subsistir por más tiempo, las frecuentes reclamaciones que en este Centro se reciben de Autoridades, Corporaciones y particulares de nuestro país y del extranjero.

Dedicada en primer término la actividad de esta Dirección desde 15 de Agosto último á combatir, hasta el día con feliz resultado, la peste levantada aparecida en Portugal, á crear, por el Real decreto de 27 de Octubre próximo pasado, un Instituto de Sero-terapia, Vacunación y Bacteriología, dispuesto con todos los adelantos de las ciencias biológicas y de la higiene pública, y dirigido y administrado por las eminencias de nuestra Nación en estas materias, como asunto de inmediata necesidad y preferente atención para combatir las epidemias de difteria, viruela y otras enfermedades infecto-contagiosas; y á reformar, según el reglamento de 27 del mismo mes de Octubre, la Sanidad exterior con la extensión y con la urgencia que exigía el compromiso adquirido por el Gobierno con su adhesión al Convenio sanitario internacional de Venecia, que, según plazo marcado, debía obligar desde Octubre último, corresponde, en orden de urgencia, reanudar la publicación del *Boletín de Sanidad* simplificando todo lo posible los trabajos para la adquisición del dato administrativo, comprendiendo cuanto en él puede tener relación con las enfermedades infecciosas, contagiosas y epidémicas que, por afectar á la colectividad, constituyan la materia de la higiene, pública ó administrativa y dando al *Boletín* la debida importancia con la inserción de los estudios médicos que se deriven y deduzcan necesariamente de los datos estadísticos, los cuales estudios han de dar á la Administración el criterio científico para la reforma de las disposiciones que protegen la salud pública, y acometer resueltamente, como complemento de las reformas, la reorganización necesaria de la Sanidad interior, armonizando todos los intereses con el primordial de la salud, y dentro de los límites de las funciones que corresponden al Poder ejecutivo, en tanto que los Cuerpos Colegisladores formulan la ley que crean más acertada para el régimen de los servicios sanitarios.

Para el inmediato resultado de la

continuación del *Boletín de Sanidad* reanudándolo con la fecha de su suspensión, intereso de V. S. que ordene á los Alcaldes y Subdelegados de Medicina de esa provincia se llenen respectivamente los adjuntos estados números I y II, formando el primero los Médicos Municipales de cada Ayuntamiento y remitiéndolo directamente dichos Médicos al Subdelegado del partido judicial correspondiente para que cada Subdelegado refunda los estados de los Ayuntamientos del distrito en el estado número II, que deberán remitir asimismo á ese Gobierno de provincia, á fin de que á su vez se refundan en el estado número III los estados números II, elevándolos á este Centro.

Dichos estados comprenden los datos relativos á matrimonios, natalidad, enfermedades y defunciones de los años 1897, 1898 y 1899 separadamente, y con ellos y toda la legislación sanitaria y demás trabajos y estados que esta Dirección considere convenientes, se publicará un tomo que enlace el *Boletín* desde el punto en que dejó de publicarse hasta el año próximo, en el cual proseguirán los *Boletines* mensuales á partir del mes de Enero.

Para el servicio ordinario, desde el próximo mes de Enero deberán los Médicos municipales, los Subdelegados y los Gobiernos de provincias llevar y llenar en igual forma los estados números 1, 2, 3 y 4.

Y finalmente, para este servicio en casos de epidemia, se extenderán los estados números 5, 6, 7 y 8.

El servicio correspondiente á los primeros estados extraordinarios números I, II y III, se cumplirá dentro del mes de Enero del año próximo, debiendo recibirse en esta Dirección en los primeros diez días del mes de Febrero siguiente, y el servicio relativo á los estados números 1 al 8, se cumplirá: remitiendo los Médicos municipales los estados números 2 y 6, (éste en casos de epidemia) á los Subdelegados de Medicina respectivos dentro de los cuatro primeros días de cada mes; los Subdelegados al Gobernador de la provincia los estados números 3 y 7 dentro de los cuatro siguientes; y los Gobernadores á esta Dirección los estados números 4 y 8 antes del día 12 de cada mes.

La circular núm. 35 de 9 de Octubre de 1879 de la Dirección general de Correos y Telégrafos autorizando el curso de los estados de Estadística Demográfica con el franqueo de un cuarto de céntimo de peseta, cuya circular comunicó la Dirección general de Beneficencia y Sanidad con fecha 17 del expresado mes de Octubre á todos los Gobiernos de provincia; la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 15 de Octubre de 1879, trasladada el 18 del mismo mes por dicha Dirección de Beneficencia y Sanidad á las referidas Autoridades, disponiendo se encomiende á los Jueces municipales que faciliten á los

Alcaldes los datos relativos á esta Estadística que las mismas los pidan; la Real orden del Ministerio de Fomento de 14 de Enero de 1880, previniendo que la Dirección del Observatorio Astronómico de Madrid remita mensualmente á este Centro las observaciones meteorológicas del mayor número posible de poblaciones comprendiendo en ellas la altura barométrica y la oscilación extrema; las temperaturas máxima, media y mínima y la oscilación extrema; los vientos dominantes; los milímetros de lluvia, y los días despejados, nublados, cubiertos y lluviosos; y la circular de la Dirección de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado de 30 de Abril de 1880, ordenando á los Juzgados municipales que al recibir las certificaciones de defunción expedidas por los Médicos de las respectivas localidades, exijan de estos que al expresar la enfermedad que produjo la muerte, añadan una indicación relativa á la casilla en que deba ser comprendida, de entre las varias que contiene el cuadro necrológico aprobado para este servicio, facilitan la formación de esta Estadística.

Del reconocido celo y actividad de V. S. espero el puntual y exacto cumplimiento de estos trabajos en esa provincia de su digno cargo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1899.— El Director general, Carlos M. Cortezo.—Sr. Gobernador de la provincia de

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Rectificación.

En las prevenciones puestas al final del anuncio del extracto de las hojas de servicios de los concurrentes al concurso único, inserto en este periódico oficial, núm. 49, correspondiente al día de hoy, donde dice *remitiéndose*, debe decir *reuniéndose*, y donde dice *á los interesados*, debe decir *á las interesadas*.

Logroño 3 de Marzo de 1900.

El Gobernador Presidente,
Federico Huesca.

Presupuestos y cuentas del material de Escuelas.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 28 de Febrero último, los presupuestos de las escuelas públicas de 1.ª enseñanza que deben formarse en el próximo mes de Abril, se formarán en dicho mes solamente para el semestre que comenzará en primero de Julio inmediato, disponiendo de la mitad de la cantidad que para cada año correspondía á las Escuelas.

Las cuentas justificadas en el referido semestre se presentarán á la Autoridad correspondiente, como está prevenido, en la primera quincena de Enero de 1901.

Los presupuestos anuales, en lo sucesivo, se formarán por los señores Maestros y Maestras y los presentarán á las Juntas locales de 1.ª enseñanza dentro del mes de Octubre de cada año, las que los remitirán informados á esta provincial, en el mes de Noviembre siguiente, y las cuentas justificadas se rendirán en la primera quincena de Enero de cada año siguiente al del presupuesto anual respectivo.

Encargo, pues, á los Sres. Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de 1.ª enseñanza de esta provincia, el más exacto cumplimiento de estos servicios, previniendo también á las Juntas locales y muy particularmente á los Sres. Alcaldes, como Presidentes de estas, que los presupuestos de que se trata, correspondientes al semestre de 1.º de Julio á 31 de Diciembre próximos venideros, han de remitirse á esta Junta provincial dentro del mes de Mayo del presente año, y que, en adelante, tanto los Maestros y Maestras como las expresadas Juntas locales, procuren tramitar los presupuestos y cuentas en la forma prevenida en la repetida Real orden de 28 de Febrero próximo pasado, ateniéndose para la confección de los mismos, á lo dispuesto en la Real orden de 12 de Enero de 1872, derogada únicamente en cuanto á las épocas de formar los repetidos presupuestos y cuentas.

Logroño 3 de Marzo de 1900.

El Gobernador Presidente,
Federico Huesca.

Tesorería de Hacienda

El Agente ejecutivo de la 4.ª zona del partido de Arnedo, don Bonifacio Carrión, ha nombrado Auxiliar á sus órdenes y bajo su responsabilidad á don Leandro Sáinz Eguizabal, cuyo nombramiento ha sido aprobado por la Delegación de Hacienda con fecha 28 de Febrero último.

Lo que se anuncia en el presente periódico oficial para que llegue á conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de los pueblos que comprende dicha zona, así como del señor Registrador de la propiedad del partido.

Logroño 1.º de Marzo de 1900.— El Tesorero de Hacienda, P. O., Juan Lenguas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARBONERA

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones que ha celebrado durante los dos trimestres de Julio á Diciembre de 1899.

SESIÓN DEL DÍA 1.º DE JULIO.

Constitución del nuevo Ayuntamiento, siendo elegidos por mayoría, Alcalde, D. Jorge Lahuerta Sáenz; Regidor 1.º, Teniente Alcalde, don Simón Merino Alguacil; Regidor Síndico, D. Tirso del Portal Sáenz; Regidor 3.º, D. Román Merino Montiel; Regidor 4.º, D. Dionisio Royo Merino, y Regidor 5.º, D. Juan Viguera Alguacil; señalando para celebrar las sesiones ordinarias los domingos.

SESIÓN DEL DÍA 2.

Aprobada el acta anterior, el señor Presidente manifestó que sean repartidas las aguas de esta villa, por suertes, entre los vecinos que las deseen.

Se acordó nombrar Secretario en propiedad á D. Toribio Fernández Parra, vecino de Corera, y guardas para la custodia del campo, á D. Manuel Rivas y D. Gervasio Lahuerta, y el nombramiento de Alguacil á don Luis Lahuerta.

Así bien se acordó hacer uso del recargo del 16 por 100 sobre las cuotas de contribución en los repartimientos de 1899-1900, y que por el Secretario se redacte un bando de buen gobierno.

SESIÓN DEL DÍA 9.

Se acuerda nombrar una comisión que se persone en la capital, para lo cual se nombró al Sr. Secretario y señor Presidente, con el fin de que gestionen varias dudas en los repartimientos de contribución y en la nueva planilla de estadística.

SESIÓN DEL DÍA 23.

Sin reuniones en los días anteriores por falta de número de Concejales, dándose cuenta de la renuncia que presenta el Regidor 3.º, D. Román Merino Montiel, por haber sido nombrado Juez municipal, la Corporación no accedió á lo solicitado; de una comunicación del Fiel contraste de pesas y medidas reclamando 15 pesetas por la contrastación de las de este Municipio, acordando su abono; de una liquidación del Agente ejecutivo D. Bonifacio Carrión, de los cobros é ingresos hechos en este Municipio como cobrados de los vecinos por consumos y demás, quedando sobre la mesa para su examen.

SESIÓN DEL DÍA 30.

Aprobada el acta anterior, se acordó hacer entrega al Agente ejecutivo de este Ayuntamiento, Sr. Carrión, de los recibos del impuesto de consu-

mos y municipales para que proceda á su cobro por la vía de apremio, puesto que esta es la época en que se puede hacer un ingreso lucido en Depositaria municipal.

El Sr. Presidente manifestó celebrar la fiesta de la Santa Patrona la Virgen, por cuenta del Ayuntamiento, y encargando el panegírico al señor Cura párroco de ésta, D. Cesáreo Cerdón, y si no le fuera posible, que él designe la persona que se encargue de dicho panegírico; al Sr. Presidente se acordó se encargue de los fuegos artificiales que han de dar lucimiento en dicho día, pero sujetándose á la cantidad presupuestada; incontinentemente se acordó el nombramiento de una patrulla que vigile las calles de la población.

SESIÓN DEL DÍA 1.º DE AGOSTO.

Aprobada el acta anterior, se acordó nombrar en comisión á Logroño á D. Tirso del Portal, á fin de que recoja de la Junta del Censo de población los documentos que por la Secretaría le sean entregados; acordando la destitución del peatón correo de esta villa á la de Tudelilla, anunciando la vacante, y que se encargue interinamente de su conducción el Alguacil de este Ayuntamiento, D. Luis Lahuerta.

SESIÓN DEL DÍA 9.

Sin reunión los días anteriores por no concurrir suficiente número de Concejales; aprobada el acta anterior, se acordó el nombramiento de dos guardas temporeros de viñas para la custodia de las mismas, recayendo el mismo en D. Pedro Viguera y don Luis Lahuerta.

SESION DEL DIA 20.

Sin reunión el día anterior por no haber ningún asunto de que tratar, y aprobada el acta anterior, se acordó el nombramiento en comisión á Logroño al Depositario de este Municipio, para recoger las cédulas personales de la Administración de Hacienda, en virtud de orden de la misma.

Se dió cuenta de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, manifestando que la Comisión provincial acordó admitir la renuncia del cargo del Concejale de este Ayuntamiento, D. Román Merino Montiel; la Corporación quedó enterada.

SESION DEL DIA 27.

Aprobada el acta anterior, se acordó satisfacer el importe del primer trimestre de consumos á la Administración de Hacienda tan luego existan fondos en arcas municipales.

Dióse cuenta de un oficio del señor Cura párroco de esta villa, manifestando como individuo de la Junta de Instrucción pública, que la enseñanza está completamente abandonada en vista de no haberse presentado á tomar posesión la nueva Maestra, por lo cual solicita de la Alcaldía, proponga ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Jun-

ta de Instrucción pública el nombramiento de una persona que se encargue de dicha instrucción, apta para ello, puesto que se hallan satisfechas las atenciones; así se acuerda y la Corporación propone conforme lo expuesto por el Sr. Cura párroco al Secretario de este Ayuntamiento, en virtud de ser la única competente para ello.

SESIÓN DEL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE.

Sin reunión la semana anterior por no haber ningún asunto de que tratar y aprobada la anterior, se acordó nombrar en comisión á Luis Lahuerta para recoger de la Tesorería de Hacienda los recibos de la contribución del primer trimestre por hallarse vacante la recaudación; y acordándose el pago de varias cuentas presentadas á la Corporación después que fueren aprobadas.

SESIÓN DEL DÍA 17.

Aprobada la anterior, acordó nombrar en comisión á Logroño, para liquidar en Tesorería de provincia lo recaudado por la contribución del primer trimestre, al Secretario de este Ayuntamiento, y el abono de una cuenta por material, importante seis pesetas.

SESION DEL DÍA 5 DE OCTUBRE.

Sin reuniones los días anteriores por no concurrir suficiente número de Concejales y no haber ningún asunto de que tratar; aprobada la anterior, se dió cuenta de haberse personado en esta localidad el comisionado don Gumersindo Blanco, reclamando del Ayuntamiento la cantidad de 2.978'08 pesetas que se halla adeudando á la Excm. Diputación provincial por contingente de atrasos, acordando dirigir una respetuosa solicitud á dicha dependencia á fin de que conceda un concierto con este Ayuntamiento por término de veinte años; y que aunque sea concedido dicho plazo, debe hacerse responsable á los Ayuntamientos que ejercían desde el año 1889-90 hasta el año de 1897-1898 á que pertenece dicho débito, que por su negligencia y abandono ó distracción de fondos presupuestados para dicho objeto no han cumplido con el deber que estaban obligados; la Corporación así lo acuerda.

SESIÓN DEL DÍA 15.

Sin reunión el día anterior por no haber ningún asunto de que tratar; aprobada el acta anterior, se acordó á los cuentadantes de años anteriores el que rindan sus respectivas cuentas en el preciso término de 15 días, á los Depositarios, al actual D. Saturnino

Merino y al Recaudador que fué de cédulas personales D. Santiago Barragán, pues el Ayuntamiento tiene noticia que existe un desfaldo de setenta y tantas pesetas, pues pasado dicho plazo se rendirán de oficio.

SESIÓN DEL DÍA 5 DE NOVIEMBRE.

Sin reunión los días anteriores por no tener ningún asunto de que tratar y por estar el Ayuntamiento en vereda general para la traída de aguas de la fuente «El mazo», aprobada el acta anterior, se aprobaron varias cuentas presentadas en Secretaría y se acordó el abono de ambas y otra de D. Federico Alonso, por una ventana-vidriera hecha para la Secretaría del Ayuntamiento.

SESION DEL DIA 26.

Sin reunión los días anteriores por no haber ningún asunto de que tratar y no concurrir suficiente número de Concejales y aprobada el acta anterior, se acordó designar la casa Ayuntamiento el local donde ha de constituirse la Mesa electoral el día diez del mes próximo venidero para la votación de un Diputado provincial.

SESIÓN DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE.

Sin reunión los días anteriores, por no concurrir suficiente número de Concejales, y no haber asunto alguno de que tratar y por hallarse ocupado el Ayuntamiento en las elecciones de Diputados provinciales, y aprobada el acta anterior, se acordó nombrar Médico titular de este Ayuntamiento á D. Fernando Yangüela, por término de dos años, con la dotación anual de 20 pesetas, por la asistencia de una á cuatro familias pobres que la Corporación designe.

Y para que conste lo firmo en Carbonera á 25 de Febrero de 1900.—El Secretario, Toribio Fernández Parra.—V.º B.º: El Alcalde, Jorge Lahuerta.

Aprobado por la Corporación municipal en sesión celebrada en el día de la fecha, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y conforme dispone el art. 109 de la ley Municipal, firmo el presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Carbonera á 25 de Febrero de 1900.—Toribio Fernández, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Jorge Lahuerta.

SECCIÓN JUDICIAL

Don Marcelino Eduardo García de Juan, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber:

Que en virtud de la demanda ejecutiva que en este Juzgado y á testimonio del Escribano que autoriza, ha sido promovida por el Procurador don Víctor Abeytua, en nombre y representación de la Sociedad mercantil «Succesores de Arístides, Gomes Joven», de Bayona (Francia), sobre pago de pesetas, intereses y costas contra don José Urresti y Miruri, de esta vecindad y del Comercio, han sido embargados como de la pertenencia del deudor, diferentes géneros de paquetería, mercería y quincalla, que detalladamente y según sus clases se reseñan en referida demanda; cuyos géneros, que han sido tasados por perito competente, se ha acordado vender en pública subasta, y bajo el tipo de su tasación importante la suma de tres mil doscientas ochenta y ocho pesetas y sesenta y cinco céntimos.

Dicho acto tendrá lugar en la sala de este Juzgado, el día quince de Marzo próximo á las once y media en punto de su mañana, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente y con media hora de antelación en la Escribanía del Actuario el diez por ciento de la cantidad importe de la tasación de referidos géneros: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación de los mismos y que será preferida la proposición que se haga á la totalidad de los efectos embargados, los cuales se hallan depositados en poder del comerciante D. Francisco Muro y Sáenz, quien los exhibirá á cuantas personas desearan enterarse de su clase y estado de conservación en que se encuentran.

De igual manera se hace presente, que los autos de su referencia se hallan de manifiesto en la Escribanía del Actuario, para que puedan enterarse de la reseña y tasación de cada una de las partidas de géneros comprendidos en la declaración pericial, cuantas personas deseen interesarse en dicha subasta.

Dado en Logroño á veintiocho de Febrero de mil novecientos.—Marcelino Eduardo García de Juan.—Por su mandado, Benito Fernández.

Don Ciriaco Manzanares y Molina, Juez de instrucción de la ciudad de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en el sumario que me hallo instruyendo sobre desaparición de las piezas de convicción desde Prájanos de Bureba, en el día ocho de Agosto del año último, de la causa

seguida contra Isidro Arpón Jaime, natural de Calahorra, por hurto de dinero del cepillo de las ánimas en la Iglesia de Aguilar de Bureba, de este partido, he acordado instruir al representante legal del Isidro Arpón Jaime, hoy de ignorado paradero, del derecho que le otorga el párrafo primero del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal; y hacerlo por medio de la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia de Burgos y de la de Logroño á que pertenece expresado Calahorra, apercibiéndole, que de no comparecer á utilizarle dentro del término de diez días contados desde la última inserción, le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Briviesca á dos de Marzo de mil novecientos.—Ciriaco Manzanares.—Ante mí, Miguel Astorloa.

ANUNCIOS OFICIALES

Por el presente se cita al mozo Tiburcio Martínez Lumbreras, hijo de Benito y Pascasia, natural de esta villa, núm. 2 del reemplazo del año de 1898 y cuyo paradero se ignora, para que el día cuatro del próximo Marzo y hora de las once de su mañana comparezca en la sala Capitular de este Ayuntamiento, donde tendrá lugar el acto de revisión de exenciones de los tres reemplazos anteriores, á usar de su derecho, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Alcaldía de Anguciana á 28 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Ecequiel García.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento y organista de la parroquia, con la dotación anual de setecientas cincuenta pesetas por ambos cargos, pagadas de los fondos municipales por trimestre vencidos.

Los aspirantes reunirán las dos cualidades de Secretario y organista y desempeñar dichos cargos, presentando las solicitudes á esta Alcaldía en el término de quince días á contar desde que aparezca inserto el presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Alava y Logroño.

Navaridas 28 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Agustín San Millán.—P. S. M., El Secretario accidental, Francisco R. de Ozano.